



MINISTERIO DE HACIENDA
12 SEP 2024
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
ES449/2024

SANTIAGO, 03 SEPTIEMBRE 2024

EXENTO N° 337

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el Decreto Exento N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Exento N° 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley N° 20.444 que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el Decreto N° 701, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la quinceava sesión ordinaria, de 29 de abril de 2024 y de la cuarta sesión extraordinaria, de 13 de mayo de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en la quinceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de abril de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada "Invernadero 200 m² de producción agrícola", para ser incorporada mediante decreto supremo.



4. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana” como obra específica, de naturaleza privada, por un monto máximo de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.

5. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentran el proyecto “Reconstrucción de 6 Invernaderos sector rural, Villa Alemana”.

6. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, por medio del Decreto N° 701, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 28 de junio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03 operaciones complementarias, del Capítulo 1, Fisco, de la Partida 50, Tesoro Público, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Villa Alemana, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 2 de agosto de 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcaldesa Sra. **JAVIERA TOLEDO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratificó medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego diversas hectáreas de zonas rurales, en las cuales la población llevaba a cabo actividades económicas. Entre ellas, cabe destacar para efectos del presente Convenio, que se vieron afectadas las actividades relativa a la agricultura esencial, esto es, la actividad agrícola necesaria para ser fuente de alimentación y/o ingresos de la economía familiar.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8° de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la quinceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de abril de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada “Invernadero 200 m² de producción agrícola”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana” como obra específica, de naturaleza privada, por un monto máximo de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentran el proyecto “Reconstrucción de 6 Invernaderos sector rural, Villa Alemana”.
9. Que, en el artículo 1° de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, por medio del Decreto N° 701, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 28 de junio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector



Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

11. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, el representante de los beneficiarios, en este caso la Municipalidad de Villa Alemana, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada, ya sea total o parcialmente, con donaciones mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Villa Alemana el monto de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con los proyectos "Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana", identificado en el Decreto Supremo Exento Nº 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Entrega de materiales para que los beneficiarios por medio de la autoconstrucción puedan reponer sus invernaderos que fueron destruidos por los incendios de febrero 2024 y que son relevantes para su economía familiar.	1. Licitación / cotización 2. Selección de proveedores 3. Compra de insumos 4. Entrega de materiales para la autoconstrucción de invernaderos 5. Seguimiento de la construcción	1. Entrega de materiales para la autoconstrucción de invernaderos: a. Para la construcción de 5 invernaderos de 14 x 30 metros o metraje similar con riego instalado se entregarán los siguientes materiales: polines de 4", con un recubrimiento de polietireno transparente para su estructura, además de materiales para sus fundaciones. En cuanto a regadio, se entregan planzas de 25 y 50 mm b. Para la construcción de 1 invernadero de 10x24 metros o dimensiones similares con regadio se entregarán los siguientes materiales: polines de 4", con un recubrimiento de malla para invernadero, además de materiales para sus fundaciones. Para el regadio se entregará pvc hidráulico de 20mm con aspersores por goteo u otro similar

El costo total de los materiales para la autoconstrucción de invernaderos consiste en \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos) con impuestos incluidos.



CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro de incendios forestales de la región de Valparaíso de febrero de 2024, efectuado por la Municipalidad de Villa Alemana, son los siguientes:

Nombre	Rut	Comuna	Medida de recuperación
Gonzalo Tapia Alvarado	7.854.758-8	Villa Alemana.	1 invernadero de producción de plantas para su venta.
Ernesto Basualto Passeron	9.551.505-3	Villa Alemana.	5 invernaderos de producción de tomates.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Efectuar seguimiento a la autoconstrucción de invernaderos realizarán los beneficiarios
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas,



y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

Se entenderá por término de obra la completa autoconstrucción que realizarán los beneficiarios de sus respectivos invernaderos bajo el detalle establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasados. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas



afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la reposición de las colmenas, invernaderos, bodegas y gallinero, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas



El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Javiera Italia Toledo Muñoz**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, causa Rol N° 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso y el Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 2 de Julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, JAVIERA TOLEDO MUÑOZ, ALCALDESA DE VILLA ALEMANA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Villa Alemana, R.U.T. N° 69.061.500-2, el monto de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con los proyectos "Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana".

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Distribución:

- Municipalidad de Villa Alemana.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.



- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera
Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". Below the signature, the name "HEIDI BERNER HERRERA" is printed in a bold, uppercase font. Underneath that, the text "Subsecretaria de Hacienda" is printed in a smaller, regular font.

E5449/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

En Santiago, a 2 de agosto de 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RUT Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, RUT Nº 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcaldesa Sra. JAVIERA TOLEDO MUÑOZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires Nº 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, "la Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratificó medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego diversas hectáreas de zonas rurales, en las cuales la población llevaba a cabo actividades económicas. Entre ellas, cabe destacar para efectos del presente Convenio, que se vieron afectadas las actividades relativa a la agricultura esencial, esto es, la actividad agrícola necesaria para ser fuente de alimentación y/o ingresos de la economía familiar.
4. Que, por la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la quinceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de 29 de abril de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada "Invernadero 200 m² de producción agrícola", para ser incorporada mediante decreto supremo.



7. Que por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana” como obra específica, de naturaleza privada, por un monto máximo de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentran el proyecto “Reconstrucción de 6 Invernaderos sector rural, Villa Alemana”.
9. Que, en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2024, por medio del Decreto N° 701, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 28 de junio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, el representante de los beneficiarios, en este caso la Municipalidad de Villa Alemana, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada, ya sea total o parcialmente, con donaciones mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Villa Alemana el monto de \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con los proyectos “Reconstrucción Invernaderos sector Rural Comuna de Villa Alemana”, identificado en el Decreto Supremo Exento N° 190, de 10 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Entrega de materiales para que los beneficiarios por medio de la autoconstrucción puedan reponer sus invernaderos que fueron destruidos por los incendios de febrero 2024 y que son relevantes para su economía familiar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación / cotización 2. Selección de proveedores 3. Compra de insumos 4. Entrega de materiales para la autoconstrucción de invernaderos 5. Seguimiento de la construcción 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de materiales para la autoconstrucción de invernaderos: <ol style="list-style-type: none"> a. Para la construcción de 5 invernaderos de 14 x 30 metros o metraje similar con riego instalado se entregarán los siguientes materiales: polines de 4", con un recubrimiento de polietireno transparente para su estructura, además de materiales para sus fundaciones. En cuanto a regadio, se entregan planzas de 25 y 50 mm b. Para la construcción de 1 invernadero de 10x24 metros o





		dimensiones similares con regadío se entregarán los siguientes materiales: polines de 4", con un recubrimiento de malla para invernadero, además de materiales para sus fundaciones. Para el regadío se entregará pvc hidráulico de 20mm con aspersores por goteo u otro similar
--	--	--

El costo total de los materiales para la autoconstrucción de invernaderos consiste en \$3.867.000.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos) con impuestos incluidos.

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro de incendios forestales de la región de Valparaíso de febrero de 2024, efectuado por la Municipalidad de Villa Alemana, son los siguientes:

Nombre	Rut	Comuna	Medida de recuperación
Gonzalo Tapia Alvarado	7.854.758-8	Villa Alemana.	1 invernadero de producción de plantas para su venta.
Ernesto Basualto Passeron	9.551.505-3	Villa Alemana.	5 invernaderos de producción de tomates.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Efectuar seguimiento a la autoconstrucción de invernaderos realizarán los beneficiarios
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:



1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

Se entenderá por término de obra la completa autoconstrucción que realizarán los beneficiarios de sus respectivos invernaderos bajo el detalle establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasados. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.



OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la reposición de las colmenas, invernaderos, bodegas y gallinero, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.





Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Javiera Italia Toledo Muñoz**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, causa Rol Nº 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso y el Decreto Alcaldicio Nº 1.511 de fecha 2 de Julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



JAVIERA ITALIA TOLEDO MUÑOZ
ALCALDESA DE VILLA ALEMANA

